



UACJ-CGIP

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Lineamientos Operativos del Posgrado

LOP-ADM01

Proceso:

Creación de Programa Educativo de Posgrado

Objetivo: Establecer los criterios y procedimientos para la creación de nuevos programas de posgrado en la UACJ.

1. La creación de un PEP, en la UACJ, responderá a los objetivos que se deriven del Plan Institucional de Desarrollo, en materia de oferta educativa, atendiendo a los principios de calidad y pertinencia establecidos en la misión institucional.
2. De acuerdo con el artículo 28° del Reglamento de Posgrado, los proyectos para el establecimiento de nuevos programas, así como las modificaciones a los ya existentes, se presentarán ante la Jefatura del Departamento correspondiente para su conocimiento y evaluación, atendiendo a los criterios de calidad y procedimientos establecidos por la DIDACI.
3. Toda propuesta para la creación de nuevo un programa, que haya sido avalada por la Jefatura del Departamento, deberá presentarse debidamente documentada, con al menos un año de anticipación al inicio programado de la primera generación, ante el Comité de Posgrado del Instituto para su valoración y, en su caso, envío al H. Consejo Técnico.
4. Una vez aprobada por el H. Consejo Técnico, la propuesta se turnará al H. Consejo Académico para su evaluación por la Comisión de Desarrollo y Consolidación de la Oferta Educativa, que a su consideración podrá solicitar a la CGIP la gestión del estudio de pertinencia social correspondiente.
5. Los estudios de pertinencia social se realizarán solo a las propuestas de nuevos programas que no cuenten con referentes de demanda en otras instituciones.
6. Las propuestas que obtengan un dictamen favorable de la comisión y sean aprobadas por el H. Consejo Académico, serán enviadas para su aprobación final al H. Consejo Universitario.
7. Una vez aprobada por el H. Consejo Universitario, el Departamento correspondiente deberá gestionar, a través de la DGSac, el registro del programa ante la Dirección General de Profesiones y entregar una copia del mismo a la CGIP, para resguardo en el expediente institucional.
8. Asimismo, deberá gestionar ante la DGSA, el cálculo del tarifario de inscripción.



UACJ-CGIP

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Lineamientos Operativos del Posgrado

LOP-ADM01

9. El PEP recién creado, deberá enviar a la CGIP la información para la creación de su página web, en el portal de la UACJ, de acuerdo con los criterios establecidos en el LOP-2021-ING01.
10. Cualquier situación no prevista en el presente Lineamiento será resuelta por la CGIP e instancias involucradas.

Notas:

PEP: Programa Educativo de Posgrado

UACJ: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

DIDACI: Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

CGIP: Coordinación General de Investigación y Posgrado

DGSAC: Dirección General de Servicios Académicos

DGSA: Dirección General de Servicios Administrativos

*Para efectos prácticos, todos los trámites concernientes a la CGIP se gestionarán ante las Coordinaciones de Apoyo para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado de cada Instituto.

Año de elaboración 2021

BORRADOR